

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 439-2020-MDL, Ordenanza que otorga beneficios tributarios y no tributarios en el distrito de Lince, como consecuencia del estado de emergencia declarado a nivel nacional por el brote del COVID-19

DECRETO DE ALCALDÍA N° 08-2020-MDL

Lince, 24 de julio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

VISTO: El Informe N° 294-2020-MDL-GAT/SGRROC, de fecha 16 de julio de 2020, de la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, el Memorandum N° 178-2020-MDL/GAT, de fecha 21 de julio de 2020, de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 215-2020-MDL-GAJ, de fecha 23 de julio de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza N° 439-2020-MDL, publicada en el diario oficial "El Peruano" el día 05 de mayo del 2020, se otorga beneficios tributarios y no tributarios en el distrito de Lince como consecuencia del estado de emergencia declarado a nivel nacional por el brote del COVID-19;

Que, la norma acotada en el párrafo precedente, establece en su artículo Decimo Primero la vigencia de los beneficios a otorgarse señalando como plazo máximo hasta el 31 de julio del 2020;

Que, el artículo cuarto de la Ordenanza en mención establece los beneficios a otorgarse sobre los conceptos comprendidos de deuda por impuesto predial, arbitrios municipales, multas tributarias y multas administrativas consiste en la condonación del 100% de intereses, reajuste, gastos administrativos y costas procesales, descuentos entre 80% hasta el 50% del insoluto en multas tributarias y multas no tributarias así como la no generación de intereses a los adeudos generados por impuesto Predial y Arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2020;

Que, la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 439-2020-MDL, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y disponga de la prórroga si fuera el caso;

Que, con Informe N° 294-2020-MDL-GAT/SGRROC, de fecha 16 de julio de 2020, la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente de la Gerencia de Administración Tributaria, comunica que a la fecha aún nos encontramos en una contención económica en razón a que la reanudación de actividades económicas se viene realizando de manera paulatina por las recientes disposiciones legales decretadas por el Gobierno Nacional y siendo que el 47% de los montos de emisión corresponden a inmuebles con uso de comercio, estima pertinente prorrogar el plazo de vigencia regulado en el artículo Decimo Primero de la Ordenanza N° 439-2020-MDL, que otorga beneficios tributarios y no tributarios en el distrito de Lince, como consecuencia del Estado de Emergencia declarado a nivel nacional por el brote del COVID-19; puesto que dicha ampliación contribuirá a que más vecinos Linceños ante dicha coyuntura tengan la oportunidad de acogerse a los beneficios tributarios y regularizar sus obligaciones tributarias que mantiene con la Municipalidad;

Que, mediante Memorandum N° 178-2020-MDL/GAT, de fecha 21 de julio de 2020, el Gerente de Administración Tributaria, hace suya la propuesta de la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, a fin de que los contribuyentes cuenten con la máxima facilidad para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Municipalidad;

Que, con Informe N° 215-2020-MDL-GAJ, de fecha 23 de julio de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que: "la propuesta de prórroga de vigencia de la Ordenanza N° 439-2020-MDL, mediante Decreto de Alcaldía, es viable";

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero. – PRORROGAR, la vigencia de la Ordenanza N° 439-2020-MDL, Ordenanza que otorga beneficios tributarios y no tributarios en el distrito de Lince, como consecuencia del estado de emergencia declarado a nivel nacional por el brote del COVID -19; hasta el 31 de agosto de 2020.

Artículo Segundo. – ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, a través de sus subgerencias, Gerencia de Administración y Finanzas, y Subgerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero. – ENCARGAR, a Secretaria General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lince y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su difusión correspondiente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VICENTE AMABLE ESCALANTE
Alcalde

1873594-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Delegan diversas facultades administrativas al Gerente Municipal

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 327-2020-A-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 21 de julio del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 321-2020-A/MDSJL, de fecha 20 de julio de 2020, se da por concluida la designación del Señor HERBERT HIPÓLITO FRITAS YAYA y se designa al Señor HELI HERNANDO CÁRDENAS YAYA, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 049-2019-MDSJL/AL, la Resolución de Alcaldía N° 1306-2019-A-MDSJL y la Resolución de Alcaldía N° 296-2020-A-MDSJL, se delegó facultades administrativas al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, para el cumplimiento de sus funciones como tal en estricto cumplimiento de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala la atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones políticas

en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal;

Que, estando recargada la labor administrativa del despacho de Alcaldía, y a efectos de garantizar los principios administrativos de celeridad y simplicidad; se hace necesario materializar el proceso de delegación de facultades que permita brindar agilidad oportuna al sistema administrativo;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, aprobado por Ordenanza N° 345 publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 20 de abril 2017, la Gerencia Municipal es el órgano de dirección de más alto nivel administrativo de la municipalidad distrital, tiene entre otras conducir las actividades administrativas, económicas y financieras de la gestión municipal, asimismo conducir el cumplimiento de las políticas, planes de desarrollo y presupuesto institucional, depende funcional y jerárquicamente del Alcalde, y;

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el D.S N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Secretaría General.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR, al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, Sr. HELI HERNANDO CÁRDENAS YAYA las siguientes facultades administrativas:

1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la municipalidad y sus modificaciones, así como efectuar la evaluación semestral del mismo.

2. Aprobar Expedientes Técnicos para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, ampliaciones de plazo, modificaciones del analítico de partidas y otros relacionados a ejecución de Obras.

3. Aprobar Expedientes Administrativos de contratación para la Convocatoria a los diferentes Procesos de Selección que convoque la Entidad, aprobar las Bases de los Procesos de Selección, designar y/o reconstituir a los comités de selección conforme lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente y al ROF vigente de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho.

4. Designar los Comités Especiales y permanentes o Ad Hoc que conducirán los procesos de selección para la contratación de bienes, servicios, ejecución y consultoría de obras, en los diversos procesos de selección, conforme a lo prescrito en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

5. Disponer la reducción de bienes y servicios, así como la prestación de servicios adicionales de bienes y servicios, hasta por el 25% del monto contratado, siempre que se cuente con la asignación presupuestal necesaria, conforme lo prevé la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente.

6. Aprobar las propuestas económicas de los postores que superen el valor referencial en los procesos de selección hasta un límite del 10%, siempre que se encuentre con la asignación de recursos suficientes, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

7. Aprobar la cancelación de los procesos de selección diversos, por las causales previstas en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente.

8. Suscribir contratos derivados de los procesos de selección, contratos complementarios y resolver las solicitudes de ampliación de plazo y otras modificaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente y del Reglamento y Organización y Funciones (ROF) vigente de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

9. Aprobar las ofertas que superen el valor estimado de los procesos de selección hasta el límite previsto en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente, previa certificación de crédito presupuestario correspondiente.

10. Suscribir contratos de ejecución de obras, consultorías, como Addendas, prórroga, renovación que se deriven de las mismas y resolver cualquier controversia en cuanto a la ejecución de los referidos contratos, conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente y del Reglamento y Organización y Funciones (ROF) vigente de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

11. Designar al Comité de Recepción de Obras, así como aprobar la liquidación técnica y financiera de obra y consultoría de obra, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente.

12. Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.

13. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de la Corporación Municipal y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o por contrata.

14. Resolver procedimientos y/o actos de administración que hayan sido emitidos sin cumplir los procedimientos que corresponden en primera instancia, declarando nulo o sin efecto.

15. Aprobar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático durante el Ejercicio Presupuestario, incluido sus anexos a propuesta y previa opinión favorable de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, así como aquellas que se requieran en el período de regularización; asimismo, adicionales y deductivos de obras ejecutadas en la modalidad de Administración Presupuestaria Directa.

16. Suscribir toda documentación pertinente ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos para saneamiento físico legal de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad.

17. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio de Serenazgo y la Policía Nacional del Perú.

18. Conformar órganos colegiados de carácter técnico administrativo y de gestión.

19. Aprobar o disponer la reconstrucción de los expedientes administrativos y declarar su reconstrucción o imposibilidad.

20. Celebrar los Actos, Contratos y Convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

21. Suscribir el Formato de Declaración Jurada (D100-Anexo 9.2) a la Unidad Central de Focalización – UCF.

22. Instruir y resolver todo lo relacionado a la conformación de los comités de gestión y la ejecución de obras comunales.

Artículo Segundo.- El cumplimiento de la delegación de facultades descrita en el artículo primero, de la presente Resolución, deberá efectuarse en el marco de las normas legales vigentes, y las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, respecto de cada caso concreto.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 049-2019-A-MDSJL, la Resolución de Alcaldía N° 1306-2019-A-MDSJL, la Resolución de Alcaldía N° 296-2020-A-MDSJL y todo acto administrativo o de administración que se oponga o limite la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Planificación, hacer de conocimiento la presente resolución a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo Quinto.- Disponer a Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y a la Secretaría de Comunicación e Imagen su publicación en el Portal Institucional (www.munisjl.gov.pe)

Regístrese, comuníquese, cúmplase.

ALEX GONZALES CASTILLO
Alcalde

1873062-1